

No existe, quizás, otro ámbito de la experiencia humana que, como el derecho, posea una dependencia más estrecha de las palabras. Es sorprendente que el quehacer de los juristas —aunque no suelen reconocerlo— no consista en describir un conjunto de objetos fijos, de entidades independientes, entidades que existan con prescindencia del discurso que esos mismos juristas emiten. Mientras, por ejemplo, podemos aceptar que la frase “la tarde está soleada” describe un hecho independiente del sujeto que la pronuncia —de suerte que, aunque no haya nadie que la describa, la tarde puede estar, en efecto, soleada— no ocurre lo mismo con las enunciados de los juristas, de los abogados o los jueces. El debido proceso, o cualesquier otro concepto legal, no es un concepto relativo a una entidad independiente, de algo allí afuera, que el jurista pueda, con mayor o menor fortuna, describir. Lo que los juristas denominan “debido proceso” no es un hecho bruto —un hecho que, como la tarde soleada o un vaso sobre una mesa, sea externo al lenguaje— sino, en cambio, una entidad configurada por el discurso, una práctica convencional indiscernible del lenguaje, mejor todavía, una práctica institucional que se sujeta a nada más que en las palabras que la describen. Los juristas, entonces, no han descubierto el “debido proceso” —al modo, por ejemplo, en que creímos alguna vez que Newton descubrió que los cuerpos son atraídos entre sí en proporción inversa al cuadrado de la distancia— sino que, aunque parezca sorprendente, lo han creado. Mientras los cuerpos se atraían entre sí con prescindencia del hecho que Newton o algún otro lo notara —motivo por el cual esa atracción, pudiéramos decir, es un hecho independiente de cualquier observador o de cualquier lenguaje que pretenda describirlo— no ocurre lo mismo, para seguir con este paralelo, con el debido proceso: el debido proceso no existía antes que los juristas lo nombraran, antes que los jueces, los abogados y las ciudadanas lo ejercitaran. Por lo mismo —y esto no es, desde luego, una novedad— el derecho se parece más a la literatura que a la ciencia.

Los ideales

Si lo anterior es así —como yo creo que lo es— entonces un libro de derecho está muy lejos de ser simplemente una descripción de un fenómeno queescen- to, que está allí afuera esperando ser retratado mediante la palabra. Un libro de derecho —sobre todo un libro que intente decirnos lo que el derecho

Arte Más Que Ciencia

El derecho y las palabras: introducción al *Derecho*, de Agustín Squella (Santiago, Jurídica, 2000).

Por Carlos Peña González

es — se parece más a la fabricación de una novela que a la descripción de un botánico, en la medida que no parece posible decir que es el derecho —posteriormente, al mismo tiempo, acerca de cómo, a nuestro juicio, debería ser. Por eso “Introducción al Derecho” de Agustín Squella, está lejos de ser nada más que un manual que, con mayor o menor fortuna, esté simplemente llamado a auxiliar a estudiantes y profesores en la comprensión del derecho, como si el derecho fuera, de verdad, algo independiente del discurso, de la palabra que lo describe. Si este fuera el caso, cualquier otro, situado alejadamente, podría haber dicho acerca del derecho lo mismo que Agustín Squella viene, ahora, en este libro, a decirnos. Pero, claro, ni es este el caso, y lo que más bien deberíamos decir es que este libro nos ofrece implícitamente un relato acerca de cómo puede ser reconstruido ese fenómeno que llamamos derecho, de manera que él haga justicia a nuestros ideales de moralidad social y política. Porque, aunque no acostumbremos recordarlo, la filosofía de las instituciones legales es estrechamente dependiente de esos ideales —como los personajes de una novela lo son de las batallas del escritor— a extremo tal que nuestros arrogios institucionalistas no se explican sin los ideales de moralidad y de política que influyen, en cada caso, la imaginación de los hombres y de las mujeres que participaron, y participan, de ellos. Tras el ideal de la igualdad que subyace a los derechos humanos, se oculta, sin duda, la imaginación de Montaigne que vio en el mismo o en cada hombre o mujer la “entera condición humana”; y la repugnancia que nos provoca el actual proceso penal tiene, con certeza, sus orígenes en lo que, según como Kafka, le ocurrió alguna vez a Joseph K. No hay, entonces, en mi opinión, ninguna posibilidad de describir al derecho, al modo en que podemos describir un hecho bruto, sino que, en cambio de ello, es necesario reconstruir el conjunto de sus instituciones mediante un relato plausible que, a la vez, nos convenga y nos seduzca. Por lo anterior, no es un manual lo que ha escrito el Profesor Squella. Llámalo así importaría desconocer hasta qué punto se insinúan en él los compromisos políticos y morales que subyacen al derecho y cuya configuración y vigencia es nuestro medio lasto



“No es un manual lo que ha escrito el profesor Squella, demasiado importante desconocer hasta qué punto se insinúan en él los compromisos políticos y morales que subyacen al derecho y cuya configuración y vigencia es nuestro medio lasto debido al propio Agustín Squella”.

deben al propio Agustín Squella. Que, como digo, el enfoque de Agustín Squella esté infectado de un punto de vista moral y político, no constituye un defecto de su escritura, sino un rasgo inevitable impuesto por la índole del objeto a que se refiere. Esa característica de su texto —que surge como cosa obvia en cualesquier buen texto de derecho— no transfiere a las disciplinas jurídicas un mero relati-

bio— creemos firmemente en esa posibilidad de prescindir de un específico punto de vista moral al tiempo de describir la realidad. Pero también es obvio que ese punto de vista es una posición epistemológica algo irreductible: pretende que el derecho es un objeto aparte de los discursos que ejercitamos para describirlo; pretende, para decirlo en términos más técnicos, pero también más toscos, que el

moral —un aspecto al que Agustín Squella dedica especial atención— no es, así, una exigencia técnica impuesta a la tarea de describir las instituciones, sino una condición de nuestra vida política que el derecho, en tanto parte de ella, no podría transgredir. Creo entonces que es posible insinuar en el hecho de que este libro de Agustín Squella es, a la vez, una descripción y un compromiso, con lo cual quiero decir que se trata de una descripción de las instituciones, pero, al mismo tiempo, de un compromiso con los ideales de moralidad y de política, que históricamente las han hecho posible. La necesidad de separar las normas jurídicas de las normas morales, por ejemplo, no tiene por objeto evitar ninguna confusión en nuestra vida cotidiana, sino que pretende recordarnos que la pluralidad en tanto a los fines de la vida es una condición inevitable, y deseable además, de nuestra vida pública y que esa distinción es entonces importante no para evitar confusiones, sino para salvaguardar esa misma diversidad que los seres humanos somos capaces de exhibir en el esfuerzo cotidiano de vivir nuestra vida. Del mismo modo, la búsqueda de un fundamento para los derechos humanos —otro de los temas que en este texto aborda— no tiene por objeto necesariamente diluir la disputa, seguramente eterna, entre los diversos puntos de vista en debate, sino que esa búsqueda hace, más bien, el recuento de las diversas razones que hacen los hombres y las mujeres para converger en una misma actitud de defensa de esos derechos. ■

Que el enfoque de Agustín Squella esté infectado de un punto de vista moral y político no constituye un defecto de su escritura, sino un rasgo inevitable impuesto por la índole del objeto a que se refiere.

vismo, ni, tampoco, las aleja de su pretensión de verdad.

Perspectiva moral

Es cierto que Agustín Squella cree, hasta cierto punto, en el ideal de la neutralidad valorativa, es decir, en la posibilidad de que nuestras descripciones de la realidad no estén infectadas de nuestras creencias acerca de cómo debe ser esa misma realidad. Es verdad; y es verdad también que algunas de las mejores figuras que inspiran su trabajo —Kelsen, Rawls, Hab-

ermas— creen, hasta cierto punto, en el ideal de la neutralidad valorativa, es decir, en la posibilidad de que nuestras descripciones de la realidad no estén infectadas de nuestras creencias acerca de cómo debe ser esa misma realidad. Es verdad; y es verdad también que algunas de las mejores figuras que inspiran su trabajo —Kelsen, Rawls, Hab-

Arte más que ciencia [artículo] Carlos Peña González

Libros y documentos

AUTORÍA

Peña González, Carlos

FECHA DE PUBLICACIÓN

2000

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Arte más que ciencia [artículo] Carlos Peña González. retr.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile